

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 100 de 10 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: Ninguna disposición administrativa prohíbe á los particulares estudiar por sí y someter después al Gobierno proyectos para la construcción de carreteras; pero en la práctica, esta libertad parece desconocida ó olvidada. No puede, sin embargo, atribuirse esta indiferencia á flaqueza de la iniciativa individual, porque cuando de ferrocarriles se trata, á pesar de lo difícil y costoso de sus proyectos, éstos se presentan con tanta frecuencia que en casi todos los que se están construyendo, los ingenieros del Gobierno sólo han tenido que ocuparse de su comprobación. Y si al mismo tiempo se considera que la mayor parte de las carreteras que anualmente se incluyen en el plan general satisfacen tan sólo intereses locales y aun particulares, la inercia en formular los proyectos y dar así los primeros é indispensables pasos para la construcción de esas solicitudes carreteras, se explica por circunstancias especiales que paralizan los estímulos del interés. Y así es en efecto, porque mientras el que hace los estudios de un camino de hierro tiene la probabilidad de obtener su concesión y el derecho de ser reembolsado de sus gastos si la subasta de las obras no le fuera adjudicada, el que estudia una carretera nada ha adelantado con hacerlo, puesto que su construcción depende de tantas causas ajenas casi todas á su voluntad, que aun los más animosos y dispuestos á arriesgar trabajo y gastos, vacilan ante la incertidumbre de que puedan obtener de ellos resultado. Y sin embargo, los medios de gobierno para estudiar la red de carreteras son completamente desproporcionados á los fines que de ellos se esperan.

Figuran hoy en el plan general 61.300 kilómetros, de los cuales están aún por estudiar más de 25.000.

Cuesta el estudio de cada kilómetro 350 pesetas aproximadamente, y estúdiáanse al año unos 500 kilómetros. De suerte, que si el estudio de la red actual, sin contar las adiciones que ha de recibir, hubiera de hacerse por el Gobierno, se necesitarían para completarlo cincuenta años y 8.750.000 pesetas.

Con esto ya se demuestra sobradamente la necesidad de procurar para esa empresa la cooperación de los particulares, introduciendo en la legislación las modificaciones suficientes para ofrecer en las esperanzas de una pronta realización el estímulo indispensable al esfuerzo que se requiere. Sin el concurso de aquella iniciativa, el plan general de carreteras seguirá teniendo una existencia puramente nominal, y mientras siga faltándole la condición primera para la construcción de una carretera, el estudio y el proyecto, nadie puede esperar ni prometer su anhelada realización.

No sería, sin embargo, prudente mirar, sólo este aspecto de la cuestión y olvidar que el interés particular, atento sólo á suprimir trámites y á ganar tiempo, podría presentar proyectos ligeramente estudiados, que al confrontarse resultarían tal vez impracticables, imponiendo á la Administración nuevos y más costosos estudios. Si tal sucediera, el llamamiento á la iniciativa individual no sólo no daría resultado, sino que la desacreditaría y serviría en adelante de argumento contra las tendencias y aspiraciones de los que quieren confiar á la iniciativa individual una parte del gravamen que hoy pesa sobre el Estado. A remediar ese inconveniente tienden las reglas y en su caso la responsabilidad á que quedarán sujetos aquellos que pudieran presentar proyectos y estudios de carreteras sin las condiciones suficientes para su exacta realización. En cambio, como estímulo á la iniciativa individual, se les ofrece la preferencia, dentro de las cantidades que anualmente se dediquen á la construcción de carreteras, á los proyectos presentados por los particulares que reúnan los requisitos señalados en el presente proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 7 de Abril de 1893.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los particulares, los Municipios, ó las Diputaciones provinciales, podrán hacer por sí los estudios y redactar el oportuno proyecto de toda carretera comprendida en el plan general de las del Estado y que no hubiera sido ya estudiada por los funcionarios de la Administración. Al efecto lo pondrán en conocimiento de la Dirección general de Obras públicas expresando al hacerlo la fecha en que se proponen dar por terminado y presentar el proyecto. La fecha de esta comunicación servirá de punto de partida para los derechos que pudieran adquirir y para las reclamaciones á que pudiera dar lugar el expediente.

Art. 2.º Estos proyectos deberán redactarse con entera sujeción á los formularios vigentes y estar suscritos por un Ingeniero de Caminos ó un Ayudante de Obras públicas.

Art. 3.º Una vez presentado el proyecto se procederá á su confrontación sobre el terreno por las jefaturas de las provincias. En el caso en que el exceso de proyectos no permitiese la confrontación inmediata, la Dirección de Obras públicas fijará el orden en que éstas deban verificarse y proveerá en caso necesario á las deficiencias de personal que pudiera ocurrir.

A la confrontación ha de preceder el previo depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que aquella ocasiona. Al efecto los ingenieros jefes formarán el correspondiente presupuesto, y una vez aceptado por el peticionario, depositará su importe en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia, hasta que, terminadas las operaciones, se devuelva el excedente si lo hubiere. En caso en que no se conformara el interesado con dicho presupuesto, el ingeniero jefe lo elevará con su informe á la Dirección general para que resuelva.

Art. 4.º Si al verificar la confrontación á que se refiere el artículo anterior encontrasen los ingenieros del Gobierno que el proyecto no se ajustaba á las condiciones del terreno, ni había sido hecho con sujeción á las prescripciones legales, será responsable de los gastos extraordinarios que la confrontación pueda producir y de los que en adelante haya precisión de hacer, el peticionario y en su defecto el ingeniero ó ayudante que hubiera autorizado el proyecto con su firma.

Art. 5.º Hecha la confrontación del proyecto, lo informará el ingeniero jefe y lo remitirá á la Dirección general de Obras públicas, la cual, después, de oír á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, propondrá al Ministro de Fomento la aprobación del referido proyecto, si lo cree procedente. En caso contrario se devolverá al peticionario para que haga las reformas ó modificaciones que la misma determine.

Art. 6.º A la aprobación definitiva de los proyectos habrá de preceder indefectiblemente su aprobación técnica y la del expediente informativo que previene la ley de carreteras.

Art. 7.º Los gastos que supongan el estudio y redacción del proyecto hasta su aprobación definitiva, los que fuesen necesarios para su confrontación sobre el terreno y los que pudiera ocasionar la rectificación de los estudios y nueva confrontación serán siempre de cuenta del peticionario, sin que pueda dar lugar á reintegro en ningún caso y bajo ningún concepto.

Art. 8.º Una vez aprobados definitivamente los proyectos de esta manera estudiados, se pondrán en conocimiento de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que los tenga presentes al redactar el plan de trabajos del año económico inmediato.

Cuando la Junta Consultiva no creyese deber incluir en el plan anual los referidos estudios, expresará en su informe las razones en virtud de las cuales aconseje su aplazamiento.

Art. 9.º Estos proyectos tendrán en todo caso preferencia para su construcción sobre los de igual índole, cuando los peticionarios acompañen á los estudios la cesión de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera.

Art. 10. Los particulares cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente, tendrán derecho á que les sea abonado su importe cuando la Administración disponga la subasta de las obras, salvo el caso de que, tomando el interesado parte en la licitación, le fueren aquellas adjudicadas. La Junta consultiva, al informar sobre la aprobación de los estudios, hará la tasación de su valor, que en ningún caso podrá exceder de 400 pesetas por kilómetro.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres. —Maria Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.146.

Secretaría.—Circular.

En el doble concepto de Delegado del Gobierno y Jefe de la Administración provincial que las leyes atribuyen al Gobernador, le interesa conocer cuantos bandos y disposiciones de buen régimen gubernativo y administrativo, dicten las Autoridades locales; y en su consecuencia los Sres. Alcaldes se servirán enviar á este Gobierno de provincia en lo sucesivo copia de los bandos y ordenanzas que dicten en uso de las facultades que les confiere el párrafo 5.º del art. 114 de la ley Municipal y el capítulo último de dicha ley.

Del recibo ó enterado de esta circular, me darán el oportuno aviso. Murcia 8 de Abril de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela. 1—2

Tercera sección.

Número 1.115.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Marzo de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Carles y Chico de Guzmán.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que encontrándose ajustado á lo que la ley dispone el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Mula, correspondiente al año 1893-94, puede en uso de sus facultades prestarle su aprobación.

Visto el expediente instruido á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Sánchez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Bullas que desestimó un escrito del recurrente, solicitando la nulidad de los conciertos celebrados para la recaudación del impuesto de consumos, acordó la Comisión se informe debe desestimarse el mencionado recurso por incompetencia; reservando al interesado sus derechos para que si le conviniere los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

Visto asimismo el oficio en el que se participa que el mozo Francisco Pérez Piñero, del cupo de Fortuna, en el último reemplazo no se ha presentado al acto de la concentración para su destino á Cuerpo, acordó la Comisión se ordene al citado Ayuntamiento proceda á formar el expediente respectivo, dando cuenta de su resultado, y que se dé conocimiento de esta resolución á la Autoridad militar correspondiente.

Puesto al despacho el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por D. Jesús Amores, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Yecla, que rescindió el contrato que tenía con el recurrente como Director de la banda de música de la localidad, acordó la Comisión se informe que procede revoque el acuerdo apelado, por estar obligada la Corporación á respetar los compromisos que tenga contraídos á menos que no se presentara causa bastante para rescindir el contrato.

La Comisión en vista del proyecto de presupuesto general ordinario de la provincia para el año 1893-94, acordó prestarle su conformidad y

que se presente á la Excma. Diputación para su deliveración y acuerdo.

La misma resolución recayó acerca del proyecto de la Memoria que la Comisión provincial debe presentar á la Excma. Diputación en su próxima reunión semestral.

Acordó la Comisión nombrar Médicos civiles para la observación de los mozos declarados útiles condicionales en las operaciones del presente reemplazo á D. Manuel Martínez Espinosa, D. Emilio Meseguer, D. José Castillo, D. Laureano Albaladejo, D. Emilio Sánchez, D. José Flores, D. Luis Gómez, D. José Poveda, D. Fernando Poveda y D. Luis Conejero López.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Carles y Sánchez Olmos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Murcia, tercera sección.

29 Diego Vera Moreno; que estaba pendiente de fallo para hoy, alega padecer dolores, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

40 Francisco Hernández Pallares; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

90 José López Zapata; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

95 Juan Gómez Carreño; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

107 Juan Cabrera Onofre; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

115 Manuel Franco Gómez; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Murcia, tercera sección.

5 Antonio López Campillo; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

43 Francisco Gil Belmonte; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

59 Francisco Plaza Pinar; alega ser hijo único de padre impedido y pobre, justifica, soldado condicional.

63 Gregorio Baeza Sánchez; se justifica que está enfermo, para el 24 del actual.

67 José García Cárceles; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

68 Jesús López Cecilia; reconocido, útil condicional, á observación.

81 Juan Serrano López; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

85 José Sáez Arques; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

86 José Brocál Balibrea; procesado, que se reclame certificado del estado de la causa y quede pendiente de fallo hasta que se reciba.

126 Manuel Ibáñez Balibrea; alega ser hijo único de padre impedido que tiene otro también im-

pedido, reconocido el primero, resultó impedido, y el segundo no impedido, soldado sorteable.

127 Melchor Sánchez Baeza; alega ser hijo de viuda, que tiene otro impedido, reconocido éste, resultó no impedido, soldado sorteable.

132 Manuel Medina Richarte; alega ser hijo único de padre sexagenario, que tiene otro en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

139 Pedro Martínez Sánchez; alega ser hijo único de padre impedido, manifiesta que desiste de lo alegado, soldado sorteable.

144 Pedro Toledo Melgares; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

145 Ramiro Paredes Buendía; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

146 Ramón Hernández Mármo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

149 Salvador Ros García; no citado, que lo sea por el Ayuntamiento para el 24 del actual.

153 Sebastián Amador Vicente; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

154 Salvador Macías García; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Murcia, tercera sección.

4 Antonio Velasco Buendía; alega ser hijo único de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

23 Antonio García García; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

25 Antonio Sánchez Berenguer; impedido, justifica, soldado condicional.

28 Antonio Juliano Fuentes; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

37 Diego Molina Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

29 Antonio Nicolás Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

52 Fulgencio Illán Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

79 José Micol Vivancos; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

83 Juan López García; alega ser hijo de padre impedido que tiene otro también impedido, reconocido el padre resultó impedido, reconocido el hermano se le dió por no impedido, soldado sorteable.

118 José Castillo Valera; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

148 Mariano Abellán Gutiérrez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, tercera sección.

1 Andrés Tornel Ruiz; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

17 Andrés Sánchez Berenguer; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

18 Antonio Hernández Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

21 Andrés Martínez Manzanera; reconocido, inútil, excluido totalmente.

61 Ginés Marco Pelegrín; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

63 Jerónimo Martínez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

82 Juan Torralba Zambudio; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

86 José Fenol Galera; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

88 Jesús Galián González; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

121 José Gallego Zaragoza; reconocido, inútil, excluido totalmente.

139 José Sánchez García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

146 Juan Martínez Saura; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

151 Juan Carretero García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

169 Miguel Sánchez Malvastre; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, cuarta sección.

21 Antonio Valverde Pérez; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

23 Antonio Ballesta Hernández; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

34 Benito Martínez Vicente; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

48 Francisco de San Nicolás Martínez; fallecido, no se justifica, que reclame el certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba.

50 Francisco García Fernández; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

54 Francisco Bernal Sabater; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

64 Francisco Pérez Toledo; alega ser hijo único de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

65 Francisco García Sánchez; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

66 Francisco Belmonte Pérez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

68 Francisco Sánchez Marín; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

78 José Romero Guirao; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

79 José María Grech Pedanyé; voluntario, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba.

84 Juan Lajara Pérez; no compareció al acto de la clasificación, que se le instruya el expediente de prófugo.

99 Juan José Martínez Antolinos; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

102 José Mateos Sánchez; fallecido, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

106 José Gaspar Ferrer; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

112 Juan Gil Valverde; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

116 Juan José Manzanera López; preso, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

125 Julián Arnaldos Gómez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

137 Manuel Cuevas González; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

151 Pedro Aroca Campoy; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

161 Simón Aranda Caravaca; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

163 Salvador Egea Ferrer; alega ser hijo único de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 24 del actual.

165 Teodoro Pérez Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1892.

Murcia, cuarta sección.

2 Alonso Gaspar Martínez; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, 2.º reconocimiento para mañana.

7 Andrés Cano Lucas; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

48 Francisco López Sabater; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

52 Ginés Vicente López; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

101 Leopoldo de San Nicolás; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

103 Luis Sera Albaladejo, alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

113 Pedro Martínez Rodenas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

125 Salvador Rabadán Flores; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

128 Simón González Ruiz; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

Murcia, cuarta sección.

25 Diego Ballesta García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

32 Francisco Muñoz López; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

48 Isidoro Sánchez Lopez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

56 Juan García Franco; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

69 Jesús Rex Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

73 Juan Peñaranda Ortega; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

99 José Ruiz Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

102 José Vázquez Navarro; talla en el Ayuntamiento 1'546 milímetros y no conforme, medido ante esta Comisión obtuvo la de 1'545 milímetros alega padecer del cuello, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

103 José Pérez Ballesta; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

114 Manuel Peñalver Guerrero; reconocido, útil condicional, á observación.

115 Manuel Mompeán Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, cuarta sección.

5 Antonio Hernández López; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

14 Antonio Ruiz Ballesta; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

21 Antonio Martínez Pinar, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

24 Bruno Hellin de San Nicolás; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

48 Francisco Franco Ballesta; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

75 José Flores Andúgar; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

79 Juan de Dios Nicolás Minguez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

103 José Gil Castaño; reconocido, resultó útil, alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el día 24 del actual.

140 Pascual Hellin González; á fallecido, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1893.

Murcia, quinta sección.

1 Antonio Gálvez Zaragoza; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

2 Antonio Martínez Carrión; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

3 Antonio Montesinos Rubio; reconocido, útil condicional, á observación.

21 Antonio García Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

28 Antonio Arques Martínez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

29 Andrés Crespo García; alega padecer del corazón, manifiesta no ser cierta la excepción, soldado sorteable.

61 Ginés Fuentes Rebollo; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

70 Juan José Casanova Rosa; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó no impedido, soldado sorteable.

72 José Martínez Espin; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

84 José Navarro Aroca; no comparece ni quien alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

85 Juan Marín Teruel; se justifica estar enfermo, que se presente el 24 del actual.

96 Juan Nicolás Pérez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

99 José Vidal Cano; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

107 José María Imbernón Castaño; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

112 José García Egea; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

134 José Rubio Alcaraz; no comparece ni quien alegue en su nombre justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

158 Manuel Expósito García; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

169 Ramón Martínez Fuentes; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1892.

Murcia, quinta sección.

5 Antonio González Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

26 Antonio Pastor Abellán; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

31 Antonio Ros Zamora; no se conformó con la talla que obtuvo en el Ayuntamiento y renuncia á nueva medición, soldado sorteable.

62 Francisco Alhama Lucas; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

70 José Antonio Martínez Molina; fallecido, se justifica que ha fallecido, excluido totalmente.

94 José Manuel Zapata Palazón; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

136 José Martínez Sabater; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

160 Ramón Martínez Gallego; huérfano que mantiene al otro impedido, no justifica, que lo verifique el 24 del actual.

Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

36 Antonio Hernández Noguera; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

47 Francisco Zapata Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

48 Francisco García Marín; no citado, que lo sea para el 24 del actual.

54 Francisco Tornel Hernández; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó no impedido, soldado sorteable.

55 Francisco García Murcia; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

62 Francisco Campillo Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

72 Juan Antonio García Bernal; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

79 José Bermejo Muñoz; reconocido, útil condicional, á observación.

82 José Navarro Nicolás; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

87 José Cuello López; se justifica que está enfermo, que se presente el día 24 del actual.

97 Juan López Gil; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

105 José García Travel; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

116 José Sánchez López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

125 José Antonio Pérez Martínez; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

127 José Garrigós Giner; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, quinta sección.

8 Antonio Marín Berenguer; reconocido, inútil, excluido totalmente.

16 Blas Reyes Imbernón; alega ser hijo de padre impedido, que tiene otro también impedido, reconocido el hermano, resultó no impedido, soldado sorteable.

23 Emilio Bastida Romero; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

33 Francisco Hidalgo Belmonte; reconocido, útil condicional, á observación.

45 José Sánchez Soriano; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

68 Joaquín Martínez Pastor; re-

conocido, resultó útil, alega tener un hermano en el año de su reemplazo, pues fué sobrevenida con posterioridad al sorteo del mismo, soldado sorteable.

74 Juan Rodríguez Ballester; se justifica estar enfermo, que se presente el 24 del actual.

75 José Pérez López; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, sexta sección.

7 Antonio Luján Romero; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

15 Blas Alcaraz Llor; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

29 Francisco Moreno Franco; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

46 José Galindo Agüera; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

66 José Iniesta Romero; reconocido, útil condicional, á observación.

84 Roque García Mellado, alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

72 Pedro Martínez Cava; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

Murcia, sexta sección.

4 Antonio López Maiquez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

20 Damián Bernal López, manifiesta el interesado que se llama Daniel, reconocido, resultó útil condicional, á observación.

27 Francisco Nicolás Caravaca; reconocido, útil condicional, á observación.

39 José Martínez Pujante; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

64 José Barrancos Peñalver; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

71 José Bernal Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

75 Luis García Pita; reconocido, útil condicional, á observación.

84 Mariano Martínez Ballester; soldado condicional en el Ayuntamiento, como hijo de padre impedido, no lo alegó en el año de su reemplazo, que se revise el fallo el 24 del actual.

86 Pedro López Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.

88 Pedro Bernabé Bernal; talla do obtuvo la de 1'553, alega padecer del corazón, reconocido, resultó útil condicional, á observación.

93 Simón Parraga Salas; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

Reemplazo de 1891.

Murcia, sexta sección.

5 Antonio Pérez Saura; reconocido, útil condicional, á observación.

12 Antonio Pujalte Molina; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

29 Francisco Mármo López; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

37 Francisco Martínez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

47 Jesualdo Moreno García; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

61 Juan Peñalver Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el cer-

tificado y quede pendiente de fallo.
70 Juan José Martínez Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

83 Manuel González Romero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

85 Mateo Martínez Gil; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Murcia, sexta sección.

10 Antonio Gil Olivares; no citado, que lo sea para el 24 del actual.

17 Blas Martínez Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

25 Francisco Murcia Pujalte; perdida la excepción, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

64 José González Lerma; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

78 Juan Orenes Montoya; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

88 José Domingo García Iniesta; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

93 José García Mármol; alegar ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica los demás extremos, soldado condicional.

102 Mariano Martínez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

110 Pedro Martínez Baño; se justifica estar enfermo, que se presente el 24 del actual.

119 Sebastián Montoya Iniesta; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 1.134.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA DE CARTAGENA

5.º tercio activo.

Debiendo sacarse á licitación pública el día 26 del presente mes á las doce del mismo, en el Cuartel que aloja el Cuerpo en este Departamento, ante la Junta económica del referido Cuerpo la construcción de las prendas que á continuación se expresan á los precios máximos que se marcan, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la subasta puedan enterarse del pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto en el Cuartel del Cuerpo y oficina del Detall del 6.º tercio, todos los días no festivos de diez de la mañana á tres de la tarde.

Prendas y precios.

23 Guerreras de Sargento, á 28'00 pesetas una.

458 Idem para soldado, á 28'00 idem.

23 Morriones para Sargento, á 12 pesetas uno.

458 Idem de soldado, á 7 id.

481 Plumeros, á 1'75 id.

481 Fundas de hule, á 0'62 pesetas una.

962 Idem blancas, á 0'50 id.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... provincia de..... provisto de la correspondiente cédula de vecindad número..... y acompañando las..... pesetas que se asignan como depósitos, se compromete á llevar á efecto la construcción de guerreras, morri-

nes, etc..... para el 6.º tercio activo de Infantería de Marina, sirviendo de tipo las que existen en el almacén del mismo presentando otros tipos con arreglo al art. 6.º de estas condiciones y con estricta sujeción á las mismas contenidas en este pliego Cartagena 1.º de Abril de 1893.—El Capitán Comisionado, Isidro Gironés.

Octava sección.

Número 1.054.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. José López Cardona, Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye contra los gitanos Juan Fernández Santiago y su hijo Luis Fernández Muñoz, sobre raptó y violación de la joven Romualda Fernández Santiago, se ha acordado citar por medio de la presente cédula á la ofendida expresada Romualda Fernández, los padres de ésta, y á los gitanos Alfonso Moreno Amador, su hermana Beatriz, su mujer Manuela y á una hija de ésta apodada la Tuerta, que no han sido hallados en sus domicilios de Mazarrón y Lorca respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca esta cédula publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Peregrino número cuatro, con objeto de prestar las declaraciones que están acordadas; bajo apercibimiento que de transcurrir dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga el debido cumplimiento lo mandado, expido la presente cédula en Totana á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 1.091.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á Francisco Martínez Montoya, de treinta años, casado, jornalero, vecino que ha sido de la diputación de Alumbres, termino municipal de Cartagena, con objeto de que comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego, y que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en La Unión á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Benito Polo.

Número 1.065.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Latorre Pérez, hijo de Sebastián y de Francisca, natural del Fondón, de diez y seis

años, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta villa en las cuevas del Duende, su color sano, pelo negro, ojos claros, con una cicatriz en la ceja derecha, su estatura un metro quinientos sesenta milímetros; su peso cuarenta y nueve kilogramos; sus manos miden quince por ocho centímetros, y los pies veintiuno por nueve, para que dentro del término de quince días, comparezca en este Juzgado á cierta diligencia en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, al cual pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dada en La Unión á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Benito Polo.

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Balance en 31 de Diciembre de 1892, aprobado en junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de Marzo de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles	1.350.000
Mobiliario, carruajes y utensilios	10.000
Vapor <i>Carolina</i>	55.000
Almacén de efectos	108.094'23
Combustibles	108.311'78
Minerales á fundir	525.486'14
Caja y fondos en poder de banqueros	298.858'58
Valores en cartera	20.001
Deudores varios	874.338'44
Valores depositados	80.000
	3.430.090'17
PASIVO	
Capital	2.500.000
Acreedores varios	650.090'17
Acreedores por depósito	80.000
Dividendo: 8 por 100 de 1892	200.000
	3.430.090'17

Puerto de Mazarrón 27 de Marzo de 1893.—El Consejero Director, Ernesto Greif.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Víctor.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Merced y Capuchinas.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—*La novela de la vida*.

A las nueve.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su-

bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.